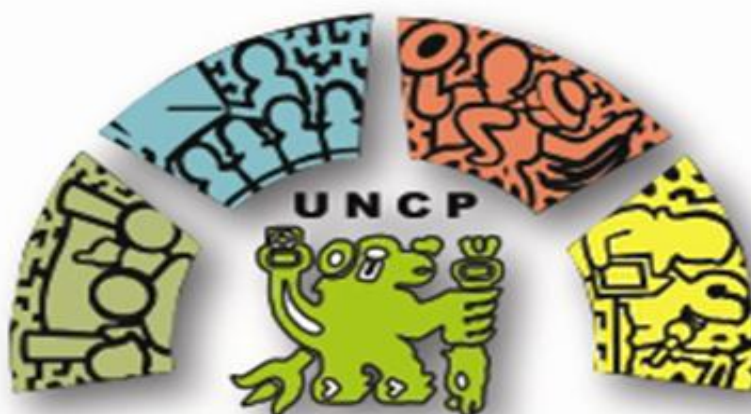


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL y

PROYECCIÓN SOCIAL

REGLAMENTO



OGECyPS

Aprobado con **Resolución N° 3799-CU-2018** en sesión de
Consejo Universitario de fecha 08 de mayo de 2018

REGLAMENTO DE LA OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA Y SU ALCANCE

Art.1. DE LA NATURALEZA.- Asignadas las competencias determinadas en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNCP y el Reglamento de Organización y Funciones, modelo de calidad la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social es un proceso misional de la universidad que responde al Vicerrectorado Académico, considerada como la unidad orgánica responsable de gestionar la extensión cultural y Proyección Social y su alcance esta dado a docentes, administrativos y estudiantes de la sede central como a sus filiales de El Mantaro, Junín, Tarma, Satipo y otras que puedan crearse.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Art. 2. La base legal sobre la cual se sustenta el presente reglamento es:

- ✓ Constitución Política del Estado Peruano.
- ✓ Ley N° 30220.- Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 24656- Ley General de Comunidades Campesinas.
- ✓ Ley 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad (SINEACE).
- ✓ D.S. N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- ✓ Resol. de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitaria Peruano.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas y Privadas con Autorización Provisional o Definitiva.
- ✓ Estatuto de la UNCP.
- ✓ Planes Multisectoriales al 2021.
- ✓ Resolución No. 0030- AU- 2018, Modificación del Estatuto de la UNCP.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS DE LA OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL y PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 3. OBJETIVOS: La Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social (OGECyPS) tiene los siguientes objetivos:

- a) Privilegiar las aspiraciones, anhelos y necesidades de la juventud y la colectividad, para cuyo efecto mantendrá las más amplias y fluidas relaciones con los grupos de interés en la sociedad.
- b) Difundir a través de ponencias, publicaciones bibliográficas, redes sociales y por todos los medios posibles, el conocimiento generado en las facultades, para contribuir a la solución de los complejos y heterogéneos problemas sociales de la región y el país.
- c) Contribuir con un pensamiento creativo, racional y crítico, a que Junín como región, elimine todo vestigio de marginalidad y sea actora protagónica de su propia planificación y desarrollo, con el propósito que sus habitantes gocen de los más elevados estándares de una vida sana y de buena calidad.
- d) Fortalecer la identidad cultural entre los estudiantes como parte de su desarrollo integral manifestado a través de distintos talleres culturales.

CAPITULO IV

Art. 4. ÁREAS DE LA OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

A. ÁREA: EXTENSIÓN CULTURAL:

- 1. Talleres Culturales:** Danzas Nacionales y Regionales, Dibujo y Pintura, Teatro, Estudiantina y Orquesta Sinfónica.
En Filiales: Danzas

- 2. Museo Antropológico, Histórico y Natural**

Es necesario destacar que esta área se rige por sus directivas específicas.

B. ÁREA: PROYECCIÓN SOCIAL

Modalidad monovalente y polivalente en las sub áreas:

- a. Extensión Universitaria
- b. Intervención Tecnológica.
- c. Imagen Institucional

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL y PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 5. PUESTOS DIRECTIVOS.-

1. El Consejo Directivo de la OGECyPS.
2. El Director General
3. Jefe de Oficina General

Art. 6. CONSEJO DIRECTIVO.- Es el órgano deliberativo y decisivo conformado por el Director General, quien lo preside y los Directores de Proyección Social de las diferentes Facultades.

Art. 7. ATRIBUCIONES y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Planificar, ejecutar y evaluar continuamente las necesidades de los grupos de interés para el desarrollo de los mismos.
2. Organizar y ejecutar todo el apoyo logístico para que docentes, estudiantes y administrativos participen en proyectos de Proyección Social.
3. Aprobar el Plan Operativo de la OGECyPS
4. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directivas generales de Proyección Social para el conocimiento del Rector y la aprobación del Consejo Universitario;
5. Evaluar los informes de los Directores.
6. Elaborar, modificar y aprobar el reglamento general de Proyección Social.
7. Designar a los coordinadores de las Sub Áreas de Extensión Universitaria, Imagen Institucional e Intervención Tecnológica.
8. Aprobar los proyectos de envergadura que comprometan el prestigio de la UNCP.
9. El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez cada treinta días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten; será convocado por el Director o por las dos terceras partes de sus integrantes.
10. Recomendar al Rector que a través del Vicerrectorado Académico se realice la suscripción de acuerdos, convenios y programas Extensión Cultural y Proyección Social, con instituciones a nivel nacional e internacional.
11. Decidir sobre los casos no contemplados en el presente reglamento.
12. Otras que le asigne el Consejo Universitario y el Vicerrectorado Académico.
13. Otras que la ley y el Estatuto le asigne.

Art. 8. FUNCIONES DEL DIRECTOR.- Son funciones del Director General:

1. Proponer los lineamientos de política a seguir en materia de normas y medidas que permitan la cobertura en forma dinámica y eficaz de la Extensión Cultural y Proyección Social en la Región Junín y otras que la requieran.
2. Promover y liderar la realización de actividades que permitan ampliar y mejorar los vínculos de relación con los grupos de interés en el área de influencia de la universidad a través de sus filiales proyectando una imagen positiva de la Universidad.
3. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo y del Directorio de la OGE CyPS.
4. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
5. Representar al Consejo Directivo ante las instancias pertinentes.
6. Presentar y sustentar ante el Consejo Directivo el Plan Operativo de Extensión Cultural y Proyección Social
7. Formular y presentar el balance de gestión ante el Consejo Directivo y el Consejo Universitario para su aprobación.
8. Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
9. Promover la difusión de nuestras actividades en coordinación con la Oficina General de Imagen Institucional de la UNCP.
10. Dirigir la organización de grupos polivalentes y monovalentes de Proyección Social, teniendo en consideración las solicitudes de requerimiento de los grupos de interés.
11. Otorgar la certificación a los docentes, administrativos, egresados y estudiantes de grupos polivalentes.
12. Otras que le asigne el Consejo Universitario, Vicerrectorado Académico y/o el Consejo Directivo de la OGE CyPS.

Art. 9. FUNCIONES DEL JEFE GENERAL.- Son funciones del Jefe General:

1. Proponer el plan de funcionamiento y desarrollo de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social.
2. Proponer el cuadro de necesidades.
3. Representar al Director en caso de ausencia.
4. Recepcionar, controlar y revisar los proyectos, informes parciales y finales de Proyección Social generadas en las facultades en coordinación con los Directores de las mismas en los **proyectos monovalentes**.
5. Recepcionar, controlar y revisar los proyectos, informes parciales y finales de Proyección Social generadas en la OGE CyPS en conexión con los Coordinadores de las Sub Áreas en los **proyectos polivalentes**.
6. Recepcionar, controlar y revisar los planes de trabajo, informes bimensuales y finales de los talleres de Extensión Cultural en coordinación con el Promotor Cultural.

7. Convocar y dirigir las reuniones de talleres culturales en coordinación con el Promotor Cultural.
8. Organizar las actividades en coordinación con el Promotor Cultural y Directores de Proyección Social de las diferentes facultades.
9. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
10. Informar permanentemente sobre la situación de los proyectos de Proyección Social y planes de trabajo de los talleres culturales.
11. Otras que le asigne el Director.

Art. 10. La OGE CyPS, para el cumplimiento de sus funciones se cuenta con 02 áreas:

- **EXTENSIÓN CULTURAL**
- **PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 11. El área de Extensión Cultural está a cargo del Promotor Cultural, quien tiene las siguientes funciones:

1. Fomentar la selección, práctica y difusión de las diferentes expresiones culturales y artísticas.
2. Establecer en forma permanente la presentación de los planes de trabajo de los talleres culturales orientados al ámbito de influencia de la Universidad.
3. Revisar los planes de trabajo, informes bimensuales y finales del proceso de formación y presentaciones de los talleres en coordinación con el Jefe General de la Oficina.
4. Coordinar, monitorear, supervisar y evaluar el desarrollo de los planes de trabajo y la secuencia de presentaciones de los talleres culturales.
5. Otras que se le asigne.

Art. 12. El área de Proyección Social está a cargo de los Directores de Facultades y Coordinadores de las Sub Áreas, quienes tienen las siguientes funciones:

1. Establecer en forma permanente la presentación de los proyectos de Proyección Social orientados al desarrollo humano dentro del ámbito de influencia de la Universidad.
2. Planear, organizar y ejecutar proyectos supervisados en las sub áreas de Extensión Universitaria, Imagen Institucional e Intervención Tecnológica hacia los grupos de interés.
3. Organizar grupos de trabajos para la zona rural, instituciones educativas de la periferia y otros que cumplan función social.
4. Promover la difusión de conocimientos a través de publicaciones escritas y otros medios de comunicación en forma periódica.
5. Conformar cuadros técnicos en las diferentes áreas, como medio para difundir nuevos conocimientos a los grupos de interés.
6. Revisar y aprobar los proyectos, informes parciales y finales de los grupos monovalentes y polivalentes.
7. Coordinar, monitorear, supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos de los grupos monovalentes en las Facultades y los proyectos polivalentes

por los coordinadores de las sub áreas conjuntamente con el Director y Jefe de la OGECyPS.

8. Otras actividades que el Consejo Directivo le asigne.

Art. 13. AREA DE EXTENSIÓN CULTURAL: Responsable de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la difusión cultural y artística

1. Talleres Culturales:

- a) Taller de Danzas Nacionales y Regionales
- b) Taller de Dibujo y Pintura
- c) Taller de Teatro
- d) Taller de Estudiantina
- e) Taller de Orquesta Sinfónica
- f) Otras que puedan crearse

2. Museo Histórico, Antropológico y Natural UNCP

Art. 14. AREA DE PROYECCIÓN SOCIAL: Responsable de proyectar a las Comunidades y público en general, sus acciones y servicios con la finalidad de contribuir con la ejecución de políticas públicas de interés social y con la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la región en las siguientes sub áreas:

- 1. Extensión Universitaria:** Descentralización del saber académico a la comunidad no universitaria, mediante eventos académicos de capacitación, de actualización y entre otros, ello con fines no lucrativos.
- 2. Intervención Tecnológica:** Proponer, asesorar y ejecutar tecnologías adecuadas como servicio de profesionales para la solución de problemas críticos de la sociedad.
- 3. Imagen Institucional:** Difusión de logros del conocimiento y exposición externa de resultados académicos, tales como ferias, programas de radio, publicaciones, muestras, organización de eventos académicos (cursillos, cursos, foros, seminarios, congresos, etc.) a nivel regional, nacional e internacional.

Art. 15. La Dirección de Proyección Social en la Facultad son órganos de línea de la Oficina General, está a cargo de un docente nombrado adscrito a la Facultad, designado por el Decano.

Art. 16. Las Direcciones de Proyección Social de la Facultad, realizarán actividades acorde a las mencionadas en el presente reglamento, inherentes a la preparación profesional en cada una de las facultades.

Art. 17. Son funciones del Director de Proyección Social de la Facultad:

- a. Representar a la Facultad en actividades relacionadas a Proyección Social.
- b. Elevar el plan de funcionamiento de Proyección Social de la Facultad a la Oficina General para su conocimiento, difusión y seguimiento.
- c. Hacer cumplir los reglamentos y los acuerdos que emanan del Consejo Directivo de la Oficina General.
- d. Revisar, aprobar (previa absolucón de observaciones) e inscribir los proyectos, informes parciales y finales presentados por docentes y estudiantes; y remitir los tres (03) ejemplares a la Oficina General, cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado y el reglamento.
- e. Analizar las solicitudes de servicios de las instituciones para su atención.
- f. Monitorear, supervisar y evaluar la labor de Proyección Social cumplida por los grupos de su Facultad.
- g. Otorgar los certificados de cumplimiento de Proyección Social a los estudiantes de su facultad.
- h. Elevar un informe de la emisión de certificados otorgados a estudiantes de la facultad a la Oficina General, así como también informar anualmente del trabajo cumplido en relación al Plan de Funcionamiento de Proyección Social con copia al Decano de la Facultad.
- i. Otras que le asigne la Oficina General.
- j. Entregar el cargo a la culminación de su mandato, previo informe e inventario respectivo al Director entrante, bajo responsabilidad.
- k. Otras que la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno le asigne.

CAPITULO VI

DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCION DE PROYECTOS, INFORMES PARCIALES E INFORME FINAL

Art. 18. Para la realización de labor de Proyección Social se consideran las siguientes modalidades de proyectos:

- 1. Modalidad Polivalente:** Desarrollado por docentes, administrativos y estudiantes (del VII al X semestre) de diferentes facultades, cuenta con asesor(es), su actividad está orientada al exterior e interior de la universidad, y su periodo de participación es de un año académico.
- 2. Modalidad Monovalente:** Desarrollado por docentes, administrativos y estudiantes (del VII al X semestre) de la misma facultad y su periodo de participación es de un año académico.

Art. 19. Los proyectos presentados por grupos polivalentes se inscriben en la Oficina General, previa revisión y aprobación por los coordinadores de las sub áreas, los mismos que serán presentados en original y dos copias.

- Art. 20.** Los proyectos presentados por los grupos monovalentes será inscrito en cada Facultad, en original y dos copias, los mismos que serán remitidos a la Oficina General previa revisión por la Dirección de Proyección Social de la Facultad, para luego de ser validado por la Oficina General, quien remitirá las dos copias; una copia para el interesado y otra para el archivo de la Facultad; respetando el cronograma establecido. La Oficina General procede a la inscripción oficial, siempre en cuando cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, caso contrario se deriva para su corrección y posterior reingreso contando con diez días hábiles para su rectificación.
- Art. 21.** Cada facultad en forma obligatoria deberá inscribir prioritariamente un proyecto dirigido a los grupos de interés de acuerdo a convenios vigentes. El Consejo Directivo deberá propiciar la implementación de proyectos polivalentes.
- Art. 22.** Los integrantes de los diferentes grupos polivalentes y monovalentes deberán presentar el proyecto, dos informes parciales y un informe final de manera secuencial según el cronograma de actividades.
- Art. 23.** Los proyectos y los informes deberán cumplir con el formato estipulado en el presente reglamento.
- Art. 24.** Para proyectos polivalentes el lugar de ejecución será programado por la Oficina General considerando los requerimientos, convenios, cartas de intención y las solicitudes recibidas de los grupos de interés. La Facultad determina el lugar de ejecución de los proyectos monovalentes.

CAPÍTULO VII

RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES DE EXTENSIÓN CULTURAL

- Art. 25.** Las clases impartidas de cada taller en sede y filiales son gratuitas, asimismo los gastos de representación y su presupuesto son financiados por nuestra Institución.
- Art. 26.** El Promotor Cultural en coordinación con los integrantes del taller deberá realizar las gestiones administrativas para la participación de cada taller en los concursos regionales, nacionales e internacionales para generar con ello, calidad y reconocimiento por su participación en eventos de reconocida trayectoria.
- Art. 27.** El reconocimiento por su participación en los talleres de Extensión Cultural de los estudiantes y otros profesionales requiere de la presentación de un plan de trabajo, la presentación de informes bimensuales y de un informe final, emitido por el Instructor responsable de cada taller, adjuntando a ello

el CD correspondiente, para la alimentación de la base de datos del Área de Extensión Cultural.

Art. 28. El informe final deberá ser aprobado por el Promotor Cultural en coordinación con el Jefe General, con el cumplimiento estricto de la directiva; el incumplimiento de estos aspectos conlleva a la no aprobación y devolución de los mismos.

Art. 29. El reconocimiento por el cumplimiento del plan de trabajo de los estudiantes corresponde al área de Extensión Cultural, **quien emitirá una constancia de participación que no tiene la validez de certificación para la obtención del grado de bachiller.**

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJO DE PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 30. El reconocimiento de las actividades de Proyección Social de docentes, administrativos, estudiantes, egresados y otros profesionales requiere de la inscripción de un proyecto, la presentación de dos informes parciales y entrega de un informe final adjuntando el CD correspondiente para la alimentación de la base de datos de la Oficina General.

Art. 31. El informe final deberá ser aprobado por la instancia pertinente con el cumplimiento estricto de la estructura y en las fechas establecidas por cronograma aprobado por la Oficina General, el incumplimiento de estos aspectos conlleva a la no aprobación y devolución a las facultades y el demérito correspondiente para el asesor y miembros del equipo de trabajo.

Art. 32. La certificación por el cumplimiento de los trabajos a los docentes y administrativos, con fines de evaluación y promoción es atribución de la Oficina General, previo informe de la Dirección de Proyección Social de la Facultad correspondiente.

Art. 33. La certificación por cumplimiento la labor de Proyección Social de estudiantes corresponde al Director de la Facultad cuando el trabajo se ha cumplido por grupos monovalentes. En el caso de grupos polivalentes la certificación será emitida por la Dirección de la Oficina General.

Art. 34. La certificación del cumplimiento de labores de Proyección Social a los estudiantes, se extiende cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a. El trabajo responde a los objetivos señalados en el presente reglamento.
- b. El trabajo ha sido iniciado en base a un proyecto aprobado por la Dirección de cada Facultad en grupos monovalentes o por el Coordinador de la Sub Área para grupos polivalentes.

- c. Haber presentado los informes parciales de acuerdo al cronograma establecido y contar con la aprobación de la instancia correspondiente.
- d. Presentación del informe final previamente aprobado por la Dirección y sin observaciones del Director, empastado, por triplicado y el CD correspondiente. Los informes serán distribuidos de la siguiente manera: el original para la Oficina General, una copia a la Facultad, y la otra para los ejecutores.
- e. Constancia y/o acta de Conformidad del Grupo de Interés indicando la culminación satisfactoria del proyecto.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EJECUTORES Y GRUPOS DE INTERES

- Art. 35.** Los docentes, estudiantes y graduados son considerados como ejecutores cuando voluntariamente se incluyen en los grupos de trabajo que se organicen.
- Art. 36.** Los estudiantes que hayan cumplido con su plan de estudios y no cumplieron con labor de Proyección Social podrán inscribirse a un grupo especial en la Oficina General.
- Art. 37.** Los profesionales sin vínculo laboral con la Universidad pueden adscribirse a los grupos monovalentes y/o polivalentes.
- Art. 38.** Son funciones de los ejecutores; elaborar el proyecto, inscribirlo y; desarrollarlo con eficiencia y responsabilidad, presentar los informes parciales y el informe final de acuerdo al cronograma establecido y reglamento.
- Art. 39.** Los docentes son asesores o ejecutores de acuerdo a la naturaleza del proyecto y al requerimiento de cada facultad. Los docentes consideraran un número no mayor a seis (6) horas en su carga horaria para actividades de Proyección Social. Podrán ejecutar un máximo de dos (2) proyectos por año académico debiendo concluir y presentar su informe final para su aprobación.
- Art. 40.** La función de Proyección Social de los docentes pueden ser cumplidas en proyectos grupales, de acuerdo a los objetivos; los grupos pueden ser polivalentes (integrantes de diferentes facultades) o monovalentes (integrantes de la misma facultad). Los docentes de filiales deberán ejecutar proyectos en sus respectivas Facultades, no siendo admitidos en la sede central.
- Art. 41.** La labor de Proyección Social de los estudiantes se cumple a través de grupos monovalentes y polivalentes de acuerdo a los objetivos del trabajo. Cada grupo tiene asesores docentes, cuyas profesiones guardan relación con el tipo de trabajo a realizarse. En caso de docentes contratados requieren del aval de un docente nombrado, para el caso de grupos

polivalentes deberá haber como máximo un 50% de integrantes de una misma Facultad.

Art. 42. Son funciones de los asesores:

- a. Representar al grupo de proyección social en las decisiones asumidas por el equipo con los grupos de interés.
- b. Participar en la elaboración, implementación y evaluación del proyecto
- c. Supervisar el movimiento económico.
- d. Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades
- e. Supervisar el control de asistencia.
- f. Brindar asistencia técnica profesional al equipo de trabajo y grupos de interés involucrados.
- g. Informar oportunamente del retiro o abandono de los integrantes del proyecto.
- h. Asesorar la elaboración de los informes y avalar su conformidad.

Art. 43. El número de estudiantes y docentes participantes en un proyecto es de 03 (tres) a 05 (cinco) por docente asesor, pudiendo incrementarse de acuerdo a la envergadura del proyecto, el mismo que debe ser informado y sustentado por el Director de Facultad ante la Oficina General. En el caso de grupos polivalentes el número de integrantes lo aprueba la Oficina General teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y las solicitudes de requerimiento presentados por los grupos de interés.

Art. 44. Los grupos de estudiantes se organizan con una directiva que comprende tres cargos: un presidente, un secretario de actas y un tesorero. El control de asistencia y actividades realizadas deberán constar en un libro de actas, el movimiento económico deberá constar en un libro de caja los mismos deben ser legalizados por el Secretario Docente de la facultad.

Art. 45. El personal no docente realiza labores de Proyección Social como labor voluntaria, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir.

Art. 46. Los grupos de interés a quienes alcanza las labores de Proyección Social son:

- a. Las Comunidades Campesinas de la Región Junín inscritas en las diferentes Facultades y/o a través de solicitudes directas a la Oficina General o a través de convenios firmados con la UNCP.
- b. Las Comunidades urbanas y rurales, inscritas en las diferentes Facultades y/o a través de solicitudes directas a la Oficina General o a través de convenios firmados con la UNCP; cuya capacidad económica no alcance a financiar el pago de servicios profesionales similares a los que la universidad oferte: Clubes de madres, unidades vecinales, asociaciones productivas, asentamientos humanos, comités de productores y otras organizaciones similares.

- c. Instituciones públicas inscritas en las facultades y/o a través de solicitudes directas a la Oficina General o a través de convenios firmados con la UNCP; para apoyar con las políticas públicas dadas por el gobierno peruano.
- d. Instituciones de gestión estatal inscritas en las facultades como: centros educativos, centros de rehabilitación y otros similares
- e. Instituciones de carácter social y de salud y afines que estén inscritas en las facultades y/o a través de solicitudes directas a la Oficina General o a través de convenios firmados con la UNCP.
- f. Instituciones privadas.

Art. 47. Para ser considerado como parte de los grupos de interés deben adscribirse a las diferentes facultades o directamente en la Oficina General con la finalidad de dar cumplimiento a los diversos estándares de calidad que se requieren para la acreditación institucional.

Art. 48. La inscripción de los grupos de interés con fines de labores de Proyección Social deberá ser coordinada con las Facultades involucradas.

Art. 49. Para la atención a través de grupos polivalentes la Oficina General y el grupo de interés firmarán una carta de compromiso o intención, delimitando las obligaciones y atribuciones de ambos organismos, en caso de atención por grupos monovalentes el Director de la Facultad tomará la misma acción con el visto bueno del Decano. En Proyectos de gran envergadura o cuando se comprometen recursos económicos de cualquier fuente de financiamiento, será a través de la firma de convenio con el señor Rector.

CAPÍTULO IX

LA EVALUACIÓN, LOS INCENTIVOS, CERTIFICACIÓN Y SANCIONES

Art. 50. Los trabajos realizados serán materia de evaluación permanente y de manera inopinada, durante su ejecución, la evaluación está a cargo de la Dirección de las Facultades en caso de grupos monovalentes y por la Oficina General en los grupos polivalentes.

Art. 51. Los criterios de evaluación considera lo siguiente:

- a. Cumplimiento de los objetivos
- b. Trascendencia del trabajo para el grupo de interés
- c. Calidad del trabajo realizado
- d. El nivel de sostenibilidad
- e. Asistencia regular a las labores programadas.

Art. 52. Los trabajos sobresalientes en Proyección Social, a la evaluación por su calidad, su significación para el desarrollo de la región o el desarrollo económico social del grupo de interés atendida o por la atención del manejo técnico científico o la trascendencia del logro respecto a su alto

nivel de competitividad, serán merecedores del reconocimiento por la Oficina General y/o Decano de la Facultad, según su importancia y a propuesta de la Dirección de la Facultad.

Art. 53. Los ganadores participantes en la Feria de Proyección Social, ocupando los primeros lugares serán reconocidos con una resolución de ameritamiento emitida por el Rector a solicitud de la Dirección de la Oficina General, previa aprobación por el Consejo Directivo.

Art. 54. A los proyectos que hayan concluido sin problema alguno se emitirá un certificado de cumplimiento de labor a los estudiantes con fines de tramitar su expedito para bachillerato y a los docentes y administrativos activos para fines de confirmación, ratificación y ascenso.

Art. 55. Los proyectos interrumpidos en el transcurso de su aplicación deberán ser informados inmediatamente explicando los motivos que impiden terminar su desarrollo con la finalidad de evitar declararlo en abandono. El Director de la Facultad realizará una evaluación de procesos al término de cada semestre, declarando en abandono a los proyectos cuyo porcentaje de avance no llegue al 50% de lo programado por dicho periodo.

Art. 56. Los proyectos desaprobados a la evaluación serán sancionados de acuerdo a los criterios siguientes:

a. Si un proyecto no alcanza el 75% de lo programado se verá obligado a reajustar su cronograma y será sancionado con una amonestación por el Director de la Oficina General si los proyectos son polivalentes y por el Director de la Facultad si el proyecto es monovalente.

b. Si el proyecto ha sido declarado en abandono sus integrantes incluyendo el asesor (es) serán disueltos y sancionados con la inhabilitación por un semestre para realizar labores de Proyección Social. Al cabo de dicho tiempo deberá presentar un nuevo proyecto con nuevos participantes, poniendo en conocimiento a la Dirección de la Oficina General.

Art. 57. El incumplimiento del cronograma a la presentación del proyecto, conlleva una llamada de atención por escrito, dirigido al asesor y ejecutores, de persistir esta situación el proyecto se declara en abandono. En caso de que el plazo estipulado en el respectivo cronograma no se pueda presentar el informe final por causas debidamente justificadas, se podrá solicitar ampliación de plazo para su entrega, para cuyo efecto se le otorgará 30 días calendario a partir del día de presentación de la solicitud dirigida por mesa de partes como máximo un día antes del vencimiento.

Art. 58. La renuncia de un asesor o ejecutor a un proyecto de Proyección Social debe hacerse a través de una carta explicando los motivos que originan dicha renuncia, la misma que deberá contar con el visto bueno del Director de la Facultad dentro de la fecha de presentación del primer informe de

avance, en caso contrario se considera extemporáneo y se tramita como abandono de proyecto. Este documento debe ser adjuntado en original al informe final del trabajo y en copias a las que estipula el reglamento.

Art. 59. A la inclusión o incorporación al equipo de un docente o estudiante deberá presentarse un informe firmado por el o los asesores, junta directiva y totalidad de los miembros del equipo que avalan su incorporación y certifican que vienen desarrollando el trabajo de acuerdo al cronograma, **solo tiene opción de ser presentado en el primer informe de avance.** En caso excepcional debidamente fundamentado se podrá incluir hasta el **segundo informe**, el cual deberá estar aprobado por el **Director de Proyección Social de la Facultad en caso de proyectos monovalentes y por el Coordinador del área en caso de proyectos polivalentes.**

Art. 60. El incumplimiento de las funciones de algún miembro del equipo, sea asesor o ejecutor se informará inmediatamente a la instancia respectiva para que previa evaluación se solicite las medidas correctivas de acuerdo al estatuto de la UNCP y el presente reglamento.

Art. 61. Los proyectos e informes parciales que presenten enmendaduras en la relación de nombres y apellidos de asesores y ejecutores, así como las firmas o códigos señalados en los documentos serán desaprobados, las firmas deben corresponder a la del Documento Nacional de Identidad de los miembros. Es responsabilidad de los Directores la aprobación de informes que no cumplan con este artículo, sometiéndose a las sanciones que estipule el Estatuto de la UNCP.

Art. 62. Siendo la función básica de la Universidad realizar Proyección Social es obligatorio que los docentes de las diferentes categorías cumplan con esta función de manera anual y permanente. En caso de incumplimiento, la Oficina General informará a las facultades respectivas, para la aplicación de las medidas correctivas por parte del Consejo de Facultad.

Art. 63. Todo acto indecoroso o inmoral en perjuicio de los grupos de interés serán sancionadas con amonestación, inhabilitación o sometido a proceso disciplinario, según la gravedad de la falta, por la Dirección de la Oficina General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por la Dirección de Proyección Social de la Facultad. En segunda instancia la Oficina General y en última instancia por el Consejo Directivo de la OGECyPS.

SEGUNDA.- El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la UNCP.

Aprobado con **Resolución N° 3799-CU-2018** en sesión de Consejo Universitario de fecha 08 de mayo de 2018.